



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13412-2025

Autoriza la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5; 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); 108; 109, incisos c), ch), e), f) y g); 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y el artículo 7 de la sesión n.º 4112-1995 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

- I. Mediante el oficio n.º SO-D-1490-2025, del 26 de junio de 2025, se informa que, en la sesión 630-2025, celebrada el 25 de junio de 2025, la Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, en el Recinto de Grecia de dicha sede, así como la carta de entendimiento respectiva, por cuatro promociones, a partir del año 2026.
- II. Mediante el oficio n.º EAN-904-2025, del 21 de julio de 2025, se informa que, en la sesión n.º 267-2025, celebrada el 10 de julio de 2025, la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios acordó la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia), así como la carta de entendimiento respectiva, por cuatro promociones, a partir del año 2026.
- III. Por medio del oficio SO-D-1490-2025, la Sede Regional de Occidente remitió la documentación requerida para el trámite de desconcentración de la carrera mencionada.
- IV. La Vicerrectoría de Docencia realizó la revisión y el análisis detallado de la información recibida, con lo cual constató el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia).

CONSIDERANDO

- I. En los artículos 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); y 200 del Estatuto Orgánico, se establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.
- II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico establece el principio de regionalización de las actividades universitarias, con el propósito de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13412-2025

Página 2

- III. De conformidad con el artículo 109, inciso ch), del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a su cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, mediante las modalidades de descentralización y desconcentración.
- IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras desconcentradas” como aquellas que se ofertan temporalmente en una Sede Regional, bajo la articulación y responsabilidad de las Unidades Académicas, para atender las necesidades eventuales de una determinada región del país.
- V. A través de la resolución n.º VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia estableció las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales, así como los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia y factibilidad.
- VI. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente y la Escuela de Administración de Negocios acordaron la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, conforme con los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita por las direcciones de las respectivas Unidades Académicas.
- VII. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas fue suscrita debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.
- VIII. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para la desconcentración de la carrera en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia).
- IX. La Vicerrectoría de Docencia rindió un informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia y factibilidad relacionados con el proceso de desconcentración de esta carrera, y ha verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la normativa universitaria vigente. Este informe fue comunicado a las Unidades Académicas involucradas mediante el oficio VD-2619-2025, del 6 de agosto de 2025.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la desconcentración del tramo de Bachillerato de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia), **por cuatro promociones, a partir del año 2026.**



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13412-2025

Página 3

2. La Sede Regional de Occidente deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución, el cual deberá incorporar las modificaciones posteriores que se introduzcan a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.
3. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y presentar un *Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera*, de forma anual, ante la Vicerrectoría de Docencia, el último día hábil de agosto, durante la vigencia de la desconcentración. Dicho documento deberá contener la información según lo establecido en la resolución n.º VD-13021-2024.
4. En caso de requerirse una prórroga de la desconcentración por nuevas promociones, la Sede Regional de Occidente deberá reiniciar los trámites correspondientes y presentar la documentación requerida, a más tardar, el 31 de marzo de 2029.
5. Las implicaciones presupuestarias derivadas de este proceso, en lo que corresponde a la docencia, serán asumidas por la Vicerrectoría de Docencia, conforme se indica en el oficio VD-1790-2025.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional de Occidente, Dirección
Sede Regional de Occidente, Recinto de Grecia
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Administración de Negocios
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro de Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de agosto de 2025.

UCR Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

NFJ